



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES:

Don Santiago González Aguado
Doña María Cristina del Álamo Ortíz
Doña María Santander Pulla
Don José Manuel Rodríguez Fernández
Don Jorge García Fresneda
Don Vicente Abad Mingallón

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO ECONOMICO PARA EL EJERCICIO 2017.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 30 de marzo de 2017

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30 de marzo de 2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Vengo en proponer:

PRIMERO. Aprobar el límite o techo de gasto no financiero en la cuantía de 639.084,00 euros en coherencia con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
	2017
1. Gastos de personal	279.930,55 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	290.175,80 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transfer. Corrientes	16.766,99 €
5. Fondo de Contingencia	
TOTAL GASTO CORRIENTE	586.873,34 €
6. Inversiones reales	63.489,66 €
7. Transfer. de capital	
TOTAL GASTO CAPITAL	63.489,66 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	650.363,00 €
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	650.363,00 €
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

	2017
1. Impuestos directos	355.111,28 €
2. Impuestos indirectos	4.070,00 €
3. Tasas otros ingresos	172.278,85 €
4. Transf. corrientes	164.686,21 €
5. Ingresos patrimoniales	2.315,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	698.461,34 €
6. Enajen. inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	58.661,54 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	58.661,54 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	757.122,88 €
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	757.122,88 €

TERCERO. Al estar tramitándose el expediente presupuestario estando prorrogado a 1 de enero de 2017 el de 2016, de conformidad con el artículo 21.5 RD 500/1990 las modificaciones de crédito realizadas sobre el prorrogado una vez aprobado el Presupuesto definitivo se entenderán hechas sobre el mismo e incluidas en los créditos iniciales, por lo que se anularán.

CUARTO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupo municipal Popular)

Votos en contra: 3 (Grupo municipal Socialista)

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Abstenciones: 0

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, acordó la creación de un Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, apareciendo publicada el acuerdo plenario en el BOP de Toledo nº 135 de 15 de junio de 2005, con posterior reforma del mismo órgano y BOP nº 222 de 26 de septiembre de 2012.

Con la aplicación diaria de la referida Ordenanza Fiscal a los distintos expedientes se ha comprobado la imprecisión de su artículo 10 relativo a las bonificaciones en la cuota en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título lucrativo, dado que no concreta el grado en que lo hace.

Para ello, vista la escasez de transmisiones o constituciones de derechos reales a título lucrativo que se liquidan a partir del segundo grado, tanto en línea directa como colateral, se considera conveniente eliminar esa laguna, concretando la referida bonificación sólo al primer grado tanto en línea directa como colateral.

Así, visto lo dispuesto en dicho artículo y de conformidad con las posibilidades que ofrece el artículo 108.4 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la presente vengo en proponer a este Pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana municipal que queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 10: Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes en primer grado.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al BOP para que se exponga públicamente junto al tablón de edictos municipal para los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones durante el plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía para refundir el resultado de la modificación en un nuevo texto que se habrá de insertar además en la Web municipal.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD LABORAL A PERSONAL LABORAL MUNICIPAL SOLICITANTE.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Vista solicitud del trabajador municipal Operario de Servicios Múltiples D. Rubén Tardío Ledesma con DNI nº 03871218L de fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2017, sobre concesión de compatibilidad laboral para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado denominada “Instalación y configuración de Antenas de Telecomunicaciones”,

Visto informe favorable de Secretaría-Intervención de fecha 2 de marzo de 2017 de legalidad y procedimiento,

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el que establece la competencia plenaria para adoptar un acuerdo de compatibilidad o incompatibilidad del personal a su servicio, así como lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, vengo en proponer al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a D. Rubén Tardío Ledesma con DNI nº 03871218L, Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo la compatibilidad laboral para el ejercicio de “Instalación y configuración de Antenas de Telecomunicaciones” con arreglo a su compromiso de solicitud así como a las siguientes condiciones:

1.- El solicitante no podrá ejercer el desempeño de la actividad privada, incluida la de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que el trabajador esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

2.- El solicitante no podrá ejercer pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo donde presta sus servicios el trabajador solicitante.

3.- El solicitante no podrá desempeñar, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

4.- El solicitante no podrá participaren más del 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el apartado anterior.

5.- La presente concesión de compatibilidad no modifica la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto del solicitante en el sector público.

6.- El solicitante no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

7.- El incumplimiento por el solicitante de lo dispuesto en los apartados anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

8.- El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

SEGUNDO.- Este acuerdo de concesión de compatibilidad laboral para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector privado se inscribirá en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

TERCERO.- Comunicar al interesado el presente acuerdo con los recursos al mismo pertinentes.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVOCACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Con fecha de registro de entrada de 7 de noviembre de 2016 y nº 1064 se recibe escrito de interposición extemporáneo de Recurso de Reposición contra el Decreto de Alcaldía nº 74/2016, de 31 de marzo, por el que se aprobaba el Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria (BOP 89 de 20 de abril de 2016).

En la documentación aportada se acredita el error producido en la confección de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

dicho padrón debido a cambio de titularidad producido en el objeto tributario sito en C/. Sauce, 21 con nº de referencia catastral 3763209VK0236S0001XP del que se aprobó cambio de titularidad bajo Decreto de Alcaldía 98/2016 de 25 de abril (al que nos remitimos por no duplicar información). En base a ello, se propone por parte del Sr. Alcalde revocar el Decreto 74/2016 de 31 de marzo en lo que se refiere a la liquidación de C/. Sauce, 21 por cuantía de 64,65 € consignado a nombre del sujeto pasivo Caixa D'Éstalvis Laietana y aprobar posteriormente una nueva liquidación individual por idéntica cuantía y concepto a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB) A86602158.

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el art. 23 del R. D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Visto que el expediente de revocación de estos actos tributarios se inició por Decreto de Alcaldía nº 17/2017 de 25 de enero, por la que se proponía Revocar la liquidación tributaria a nombre de Caixa D'Éstalvis Laietana con NIF G08169823 incluida en el Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria ejercicio 2016 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 74/2016 de 31 de marzo por cuantía de 64,65 € y por el inmueble sito en C/. Sauce, 21 fundamentado en la inexistencia de tal sujeto pasivo en el ejercicio 2016.

Visto que en dicho Decreto 17/2017 de 25 de enero se concedió un plazo de audiencia de quince días, acusándose recibo del mismo el día 30 de enero de 2017 y

Visto que al mismo no se han presentado alegaciones,

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, de conformidad con el informe de Secretaría-Intervención de fecha 25 de enero de 2017, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar las liquidaciones tributarias giradas a nombre del sujeto pasivo Caixa D'Éstalvis Laietana con NIF G08169823 incluida en el Padrón de Tasas de la Propiedad Inmobiliaria ejercicio 2016 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 74/2016 de 31 de marzo por cuantía de 64,65 € por el inmueble sito en C/. Sauce, 21 fundamentado en la inexistencia de tal sujeto pasivo en el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Notificar a BANKIA SA y SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. (SAREB) presente acuerdo así como al O.A.P.G.T."

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Nadie alega nada.
Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Informe que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en relación a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha de 21 de marzo de 2017 y bajo Decreto de Alcaldía nº 65 se aprobaba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Para la emisión de este informe se van a tener en cuenta los datos que arroja dicha liquidación presupuestaria y su adecuación a la siguiente normativa:

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)*
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)*
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.*
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*
- Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- Manual del Cálculo del Déficit Público.*

Así pues, en el referido Decreto se daba cuenta de los más relevantes datos macroeconómicos que la legislación hacendística municipal exige. En concreto, se informaba de la liquidación de 2015 con:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- a) Superávit financiero de 155.013,28 € (un 18,85 % sobre el total del presupuesto)
 - b) Un Resultado Presupuestario de 212.552,72 €,
 - c) Un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 300.132,58 €.
- Igualmente en el expediente instruido al efecto constan:
- a) En términos de estabilidad financiera un nivel de deuda viva de 0,00 €
 - b) Un gasto computable de 532.790,54 € siendo el límite a la Regla de Gasto de 2016 de 566.184,95 €, lo que equivale a un incumplimiento de la Regla de Gasto en 33.394,41 euros.
 - c) Un Ahorro Bruto de 249.128,39 € euros
 - d) Un Ahorro Neto de 257.386,19 euros.

1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 obtenemos:

Liquidación del ejercicio 2016			
Entidad:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2016		(importes en €)
	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2015	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	822.285,17	
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	589.555,27	
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	232.729,90	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones

Ajustes que se han realizado a la Liquidación del Presupuesto de los capítulos 1 a 7 tanto de ingresos como de gasto, son los siguientes:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Liquidación del ejercicio 2016			
Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2016		(importes en €)	
	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2015	
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	822.285,17	
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	589.555,27	
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	232.729,90	
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-86.985,34	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-8.372,76	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	6.111,10	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	3.893,16	
GR006	Intereses	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		No aplicable en la Liquidación
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	7.637,22	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		Poner el importe del ajuste por arrend. (VER PESTAÑA AJUSTE ARREND.FIN). En cuanto al signo del ajuste, se tendrá gasto: signo + ; si mayor gasto: signo -
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽²⁾		
GR019	Prestamos		
GR099	Otros ⁽¹⁾	0,00	Devolución de la PIE 2011
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-77.716,62	
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	155.013,28	

A continuación, procedemos a comentar cada ajuste practicado o su no aplicación a la liquidación 2016 siguiendo el orden establecido por el Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales:

- 1) **Ajuste del Presupuesto de Gastos:** en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo" (Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
 - a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)
 - b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

GASTO NO				
-----------------	--	--	--	--



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

IMPUTADO AL PPTO.					
	SALDO A 01/01/2015	SALDO A 31/12/2015	SALDO A 31/12/2016	DIFERENCIA SALDO GPA 2015	DIFERENCIA SALDO GPA 2016
CTA. 413	1258,10	12581,94	2787,15	11323,84	-9794,79
CTA. 555	4415,17	4657,17	6814,74	242,00	2157,57
OTROS					
TOTAL	5673,27	17239,11	9601,89	11565,84	-7637,22

- c. *Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No se ha practicado por dos motivos: Primero y principal, porque se ha amortizado este año de forma anticipada la única operación de crédito que mantenía el Ayuntamiento abierta y segundo porque el Banco no informa de la cuantía devengada por lo que su cálculo puede ser inexacto además de despreciable cuantitativamente hablando en el cómputo total de los capítulos 1 a 7.*

<i>Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados</i>		Ajuste
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Intereses		0,00

- d. *Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII): Que es caso que le ocupa a este Ayuntamiento, por lo que no se ha practicado este ajuste.*
- e. *Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. Si analizamos el presupuesto 2016 comprobaremos que el Ayuntamiento carece de expedientes de este tipo, por lo que no se han practicado.*

2) **Ajustes del Presupuesto de Ingresos:**

- a. *Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que*

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap I a III	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	437596,18	332527,60	18083,24	350610,84	-86985
II	4163,90	4163,90	0,00	4163,90	0,00
III	185395,37	161208,14	15814,47	177022,61	-8373
Total Ayto	627155,45	497899,64	33897,71	531797,35	-95358
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OOAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste					
Cap I a III	627155,45	497899,64	33897,71	531797,35	-95358

- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Con idéntica justificación que para gastos ni se tienen excedentes colocados a plazo y su cuantía es despreciable sobre el cómputo total de los capítulos 1 a 7.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados	Ajuste	
Ayuntamiento	0,00	0,00
OOAA	0,00	0,00
Total Ajuste Intereses		0,00

- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:

CONCEPTO	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	OPERATORIA	€
42000	--	--	--
	Ajuste PTE 2008	AJUSTE REINTEGRO	1146,24
	Ajuste PTE 2009	AJUSTE REINTEGRO	3893,16
	Ajuste PTE 2013	AJUSTE REINTEGRO	4964,86
	TOTAL AJUSTE PIE		10.004,26



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

- d. Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. Al no haberse obtenido ninguna de ellas que concede la UE, se omite el ajuste.

SUBVENCIONES UE ANTICIPOS DE FONDOS	Derechos Reconocidos Netos (1)	Ajuste (2)=-(-1)
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0	0
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0	0
Subvención A	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Subvenciones UE: anticipos de fondos	0	0

- e. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo. Así, no se ha practicado este ajuste dado que ninguna Administración subvencionadora del Ayuntamiento informa al cierre del ejercicio de su posición contable al Ayuntamiento por lo que se presume que se corresponde con las comunicaciones transmitidas a este Ayuntamiento a lo largo del ejercicio y que se contabilizan según se registran de entrada.

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(-1)
Subvención A	0,00 €	0,00	0,00
Subvención B	0,00	0,00	0,00
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ayto	0,00	0,00	0,00
Subvención A	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador	0,00	0,00	0,00

- 3) Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO	2016
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	822.285,17
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	589.555,27
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	232.729,90
4.- Ajustes (SEC 95):	-77.716,62
(-) Ajustes Ppto de Gastos	-7637,22 €
(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-85353,74 €
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	155.013,28 €
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	18,85 %

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2016 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016

Superávit o Capacidad de Financiación (en términos consolidados): 155.013,28

(18,85 %)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE** EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit).

De conformidad con el art. 32 de la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del nivel de endeudamiento neto si éste fuera menor al importe del superávit. En el caso de Villamiel de Toledo, tenemos un superávit de 155.013,28 € y un nivel de endeudamiento de 0,00 € al haberse amortizado anticipadamente de la operación e Caja Rural.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Teniendo en cuenta referido el artículo 32 en relación con la DA Sexta de dicha Ley Orgánica, se debería de hacer una modificación presupuestaria para financiar la partida de 9601,89 euros de la cuenta 413 o equivalentes (también la 555), para el caso de que el presupuesto 2017 no diera suficiente cobertura económica a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, pudiendo utilizarse para financiar inversiones financieramente sostenibles la diferencia entre 155013,28 € (dado que es inferior a la cuantía del RTGG) y los 9601,89 euros, es decir, 145.411,39 €.

El saldo de la cuenta 555 corresponde a una depuración de la misma que se tendrá que acometer en su día dado que su grueso corresponde a la devolución de una garantía de obra ingresada en líquido mal imputada en su día por la que a la práctica de su devolución no se encontró contrapartida contable de descuento.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2016 en el 1,8 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

Vemos como en el presente ejercicio sólo se han practicado incrementos permanentes de recaudación estimados en unos 18000 euros anuales procedentes del expediente de actualización catastral realizado años atrás por el Catastro y que ha entrado en vigor en 2016 de IBI urbana. Su cuantificación ha resultado complicada debido a la escasas información facilitada de las bases liquidables implementadas al padrón ya existente, por lo que se ha deducido esa cifra de la diferencia de derechos reconocidos comunicados por el OAPGT correspondientes de los últimos 4 ejercicios no prescritos de los inmuebles de esa actualización y dividiéndolo, evidentemente entre cuatro años.

Así, el límite a la Regla de gasto se sitúa en 2016 en 566.184,95 euros y el gasto computable ha sido de 532.790,54 euros, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido con la Regla de gasto 2016 con un margen de 33.394,41 euros.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO 2016				
Concepto	Liquidación Ejercicio 2015 (1) Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2016 Obligaciones Reconocidas	Observaciones	
Introducir manualmente la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (sin incluir los intereses de la deuda) correspondientes a la liquidación 2013				
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	665.198,72	588.852,80		
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	10.307,74	-7.637,22		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.				
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾				
(+/-) Ejecución de Aroles.				
(+) Aportaciones de capital.				
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.				
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	10.307,74	-7.637,22		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.				
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.				
(+/-) Arrendamiento financiero.				
(+) Préstamos.				
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013				
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽⁷⁾		0,00	Poner el importe del ajuste por arrendamiento (VER PESTAÑA AJUSTE ARREN) El signo de este ajuste será el opuesto al signo del gasto: signo - ; si mayor gasto: signo +	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00		
Otros (Especificar) ⁽⁶⁾		0		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	675.506,46	581.215,58		
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-104.146,51	-45.809,06	Datos ya introducidos en la pestaña "anexo"	
Unión Europea	-104.146,51	0,00		
Estado	0,00	0,00		
Comunidad Autónoma	0,00	-23.952,71		
Diputaciones	0,00	-21.856,35		
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00		
Total de Gasto computable del ejercicio	571.359,95	535.406,52		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		18.000,00		
Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)				
Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2015	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
Aumento de DR netos como consecuencia de nueva ponencia de valores IBI	18.000,00 0,00	Art.68.3 TRLRHL	113	
Introducir los importes obtenidos en 2014 como consecuencia de cambios normativos permanentes				
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)			0,00	
Descripción inversión financieramente sostenible (8)	Aplicación económica	Grupo de programa de gastos	Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio	Observaciones
	155/61000			
Total Inversiones financieramente sostenibles			0	

También se deducen -45.809,06 € (inferior al de otros años) de gasto subvencionado por otras administraciones públicas con el siguiente desglose:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2017.

4.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2016:**

Superávit de financiación (en términos consolidados)= 155.013,28 € (**18,85 %**)

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2016, cuyo Gasto Computable ha sido de 532.790,54 euros.**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016 asciende a **3,24%** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE / EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

4.- CONCLUSIÓN DEL INFORME:

Se puede comprobar que este ejercicio que se liquida de 2016, cumple con todos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda. Así mismo, cumple también holgadamente el Plan Económico-Financiero que apruebe este órgano Plenario el 20 de julio de 2016 como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2015 incumpliendo la Regla de gasto, por lo que se entiende que las medidas que se propusieron se han implementado adecuadamente.”

Nadie alega nada.
Los corporativos se dan por enterados.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presentan a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 1/2011 al 96/2017 ambos incluidos.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

El Sr. Alcalde no hace uso del mismo al no haberse producido ninguna novedad con respecto al anterior pleno ordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre una subvención de unos 13.000 euros de Diputación que parece, a su entender, que se ha perdido.

Le informa el Sr. Alcalde que se trata de problema de justificación en plazo legal dado que la oferta de la institución provincial fue muy justa en el tiempo y que se ha preferido desistir de la inversión por la alta probabilidad de dejar un desfase de financiación que tendría que asumir en última instancia el Ayuntamiento vía recursos propios. Informa así mismo el Sr. Alcalde que, de antemano, se solicitó una ampliación de plazo de justificación pero que Diputación denegó.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre una subvención de libros de 2016 que se encuentra pendiente de pago.

Informa el Sr. Alcalde que se trata de una subvención que, por problemas de tramitación, se quedó sin obligar a fin de ejercicio 2016 y ha quedado pendiente de la entrada en vigor del nuevo presupuesto 2017 para poder pagarse.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre un expediente sancionador abierto a un vecino por ejercer una actividad sin licencia con una cuantía de 6000 euros.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente se inició por una denuncia de la Guardia Civil y que esa es la cuantía mínima que establece la ley.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el coste de la adquisición de una batería de desfibrilador por unos 600 euros que le parece excesivo, entendiendo que lo normal es que sean unos 200 euros.

Responde el Sr. Alcalde que tenga el gusto de informarle dónde se puede adquirir a ese precio dado que él no la ha encontrado más barata y en Diputación le confirmaron que el precio medio suele rondar los 700 euros.

Queda la Sr. Del Álamo en traerle la información.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el expediente de contratación del servicio de piscina municipal y la posibilidad de que quede desierto.

Responde el Sr. Alcalde que ya se verá porque queda todavía plazo para que alguien se presente. Si se quedase desierto habría que pensar qué modalidad o fórmula se utiliza para prestar el servicio.

Aporta una sugerencia la Sra. Del Álamo para que se hagan el mayor número de compras en el municipio y no en el Froyd de forma que ese dinero se quede en el municipio.

Responde el Sr. Alcalde que siempre se hace así y que la única factura de Froyd es la de las cestas de Navidad.

Interviene el Sr. Fresneda para informar al equipo de gobierno que el campo de fútbol está lleno de garrapatas porque pastan las ovejas y los niños pueden contraer enfermedades, ya no sólo los que juegan, sino también los del colegio por la proximidad, por lo que solicita se valle, se ejecute uno nuevo o se acometa alguna actuación y se incentive el equipo de fútbol del pueblo.

Responde el Sr. Alcalde que desconocía tal circunstancia pero que se encargarán



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

de decirle la pastor que no meta a las ovejas en él pero que no se va a acometer un nuevo campo de fútbol porque ya existen pistas polideportivas y que el equipo no es estable ni serio, colaborando el Ayuntamiento todos los años en el pago de la competición de Fuensalida y en la adquisición de camisetas para los chavales.

Requiere el Sr. Mingallón sobre la colocación de la bandera de España que se adquirió.

Responde el Sr. Alcalde que está pendiente de que confirme la Academia de Toledo su presencia para la inauguración oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

EL SECRETARIO